



077/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de agosto de 2006

VISTO: el expediente N° 1818/06 de fecha 7 de agosto de 2006, correspondiente a la 6° Reunión del Consejo Superior y la Resolución del Consejo Superior N° 044/04, de fecha 10 de septiembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que ante la petición colectiva presentada al Consejo Superior en su 4° Reunión por parte de las Consejeras del Claustro Estudiantil, Susana Balbiano y Lilian Moretti, solicitando la modificación de las Tasas Académicas y en particular la correspondiente a la “Primera Inscripción UNLa – con destino Fondo de Becas” de \$ 10;

Que su tratamiento fue derivado a la Comisión de Política Universitaria;

Que en la 6° Reunión de este Consejo, dicha Comisión sobre el particular propuso: a) Mantener vigente la tasa “Primera Inscripción UNLa – con destino Fondo de Becas” de \$ 10.-; b) establecer un procedimiento que permita, mediante una declaración jurada por parte de los alumnos, solicitar la eximición de la misma, y c) dejar sin efecto la tasa “Certificado de Alumno Regular” de \$ 2;

Que la propuesta mencionada, fue tratada y aprobada por el Consejo Superior;

Que, con el objeto de mantener el ordenamiento normativo sobre el particular y en una sola resolución, es necesario proceder a dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 044/04, de fecha 10 de septiembre de 2004;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 044/04, de fecha 10 de septiembre de 2004.

Firma: Ana Jaramillo Jorge Molina Daniel Toribio



077/06

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Aprobar las Tasas Académicas a percibir por la Universidad, por los conceptos e importes que en Anexo se detallan, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar la creación de un procedimiento de declaración jurada personal para alumnos que necesiten solicitar la exención del pago de la Tasa Académica “Primera Inscripción UNLa – con destino Fondo de Becas”, delegando en el Rectorado la reglamentación e implementación del mismo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Ana Jaramillo Jorge Molina Daniel Toribio



Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO RESOLUCION CS N° 077/06
TASAS ACADEMICAS**

CERTIFICADOS	IMPORTE
Certificado Analítico Común	\$ 3
Certificado Analítico Verificado	\$ 8
Certificado Analítico con porcentaje de asignaturas aprobadas	\$ 8
Equivalencia de asignatura	\$ 3
Programa de asignatura legalizado	\$ 3
Inscripción al Curso de Admisión	\$ 10
Primera Inscripción UNLa con destino Fondo de Becas	\$ 10
Aporte Voluntario Reinscripción con destino Fondo de Becas	\$ 10
Opcional Libreta Universitaria Carreras de Grado	\$ 2
Opcional Libreta Universitaria Carrera Post Grado	\$ 3
Cambio de Carrera	\$ 5
Certificado de pase a otra Universidad	\$ 5
Tarjeta Magnética	\$ 2
Solicitud de Título Original/Duplicado/Triplicado	\$ 20



Universidad Nacional de Lanús

Emisión de Diploma
Emisión de Título Duplicado/Triplicado
Solicitud de Reincorporación (regularidad)

\$ 30
\$ 50
\$ 5